JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	**INTERLOCUTORIO Nº 405/2024**
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
EJECUTANTE	ÁNGEL PABLO PARRA LABÓN
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05045-31-05-001-**2024-00011**-00
DECISIÓN	SE TERMINA EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Visto el memorial recibido en este Despacho el 29 de febrero de 2024 (*Archivo 08 del expediente virtual*), a través de correo electrónico enviado por la apoderada judicial del ejecutante, por medio del cual solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, toda vez que la demandada COLPENSIONES ya cumplió con las obligaciones impuestas, así mismo revisado el escrito de excepciones que allegó la ejecutada COLPENSIONES (*Archivo 06 del expediente virtual*), donde informa que la entidad ejecutada dio cumplimiento a la sentencia, este Despacho considera procedente terminar el presente proceso por pago de la obligación, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.1 TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO:

Se tiene que el artículo 461 del Código de General del Proceso, de aplicación analógica al procedimiento laboral por el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señala la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO:

> "Si antes de iniciada la audiencia de remate, **se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso** y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente." *(Subraya y negrilla del Despacho).*

Teniendo en cuenta que la ejecutada cumplió con las obligaciones objeto de ejecución, como se evidencia en los documentos que obran a folios 10 a 28 del archivo 06 del expediente digital, documentos aportados al proceso por el apoderado de la ejecutada, y de conocimiento por ambas partes, y que en memorial radicado el 29 de febrero de 2024, la apoderada judicial de la ejecutante informa que, el demandante fue incluido en nómina de pensionados a partir del mes de febrero de 2024, e igualmente informa la recepción del pago del retroactivo y solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, en señal de aprobación de que dichas sumas pagadas por las ejecutada han cumplido a satisfacción la obligación dispuesta en el mandamiento de pago, esta Agencia judicial DECLARARÁ terminado el proceso por pago y ORDENARÁ el archivo del expediente, previo desanotación en el sistema radicador.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARA TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL promovido por ÁNGEL PABLO PARRA LABÓN**,** en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN EJECUTADA.**

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, **SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE,** previa desanotación en el sistema radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001

AMZR

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6dd0b5fb77c2848fc2031e270aee84aa23169d0975b368cf3c2be2f953a227e**

Documento generado en 04/03/2024 03:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica